

Entre tiempos subjetivos e institucionales: desafíos para la intervención psicológica en casos de separación familiar y adopción.

Coler, Lucia.

Cita:

Coler, Lucia (2025). *Entre tiempos subjetivos e institucionales: desafíos para la intervención psicológica en casos de separación familiar y adopción. XVII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXII Jornadas de Investigación XXI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VII Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VII Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-004/770>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eNDN/mVQ>

ENTRE TIEMPOS SUBJETIVOS E INSTITUCIONALES: DESAFIOS PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN CASOS DE SEPARACIÓN FAMILIAR Y ADOPCION

Coler, Lucia

Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

Este trabajo aborda el rol de los/as psicólogos/as en los procesos de separación familiar y adoptabilidad en el marco del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes en Argentina. A partir del análisis de intervenciones en medidas de protección excepcional, se indagan las tensiones que emergen entre las condiciones institucionales —atravesadas por exigencias administrativas, plazos legales y escasez de recursos— y los tiempos subjetivos de las infancias y las familias implicadas. Se problematizan los desafíos que enfrenta el ejercicio profesional ante la urgencia por resolver situaciones de desamparo, las complejidades en la evaluación del “interés superior del niño” y la función que la psicología puede (y debe) asumir en estos contextos. El artículo propone una mirada crítica sobre las lógicas que regulan las decisiones institucionales, y reflexiona sobre la necesidad de fortalecer espacios de escucha, deliberación y acompañamiento subjetivo que resguarden los derechos y la singularidad de las trayectorias infantiles.

Palabras clave

Subjetividad - Instituciones adopcion - Intervencion psicologica
- Etica niños sin cuidados

ABSTRACT

BETWEEN SUBJECTIVE AND INSTITUTIONAL TIMELINES:
CHALLENGES FOR PSYCHOLOGICAL INTERVENTION IN CASES
OF FAMILY SEPARATION AND ADOPTION

This paper explores the role of psychologists in family separation and adoption processes within the framework of the comprehensive child rights protection system in Argentina. Based on the analysis of interventions in exceptional protection measures, it examines the tensions arising between institutional conditions—marked by administrative demands, legal deadlines, and resource scarcity—and the subjective times of children and families involved. The challenges faced by professionals in addressing urgent situations of neglect, the complexities in assessing the “best interests of the child,” and the role psychology can and should play in these contexts are critically discussed. The article offers a critical perspective on the logics governing institutional decisions and reflects on the need to strengthen spaces

for listening, deliberation, and subjective support that safeguard the rights and uniqueness of children’s life trajectories.

Keywords

Subjectivity - Institutions - Adoption - Ethics - Children without parental care

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, en Argentina, al decretamiento judicial de la situación de adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes le antecede, en la mayoría de los casos, una medida judicial de separación familiar. Se entiende que esta medida constituye una medida de protección excepcional, contemplada en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley Nacional de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes-NNyA- (Ley 26.061). Dicha ley establece, entre otras cosas, cuáles son los derechos de los NNyA, cuáles son los órganos administrativos de protección de derechos y cuáles son las medidas de protección que se deben implementar cuando los derechos de los NNyA estén vulnerados o en riesgo de estarlo. En este contexto, la medida de protección excepcional es la medida más extrema de todas ya que supone que antes se llevaron a cabo otras medidas de protección que no dieron resultado en el resguardo de los derechos.

Medidas excepcionales. Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños o adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.

Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prologar mientras persistan las causas que les dieron origen (Art.39. Ley 26.061).

Resulta relevante esta información, ya que debe considerarse entonces la medida de protección excepcional de separación familiar como antecedente necesario en los procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes.

Cuando no se pudiese revertir la causa que originó la medida excepcional, y el niño, niña o adolescente no pudiera retornar con su familia de origen, se buscarán integrantes de la red familiar ampliada para que pudieran asumir las responsabilidades de cuidado y crianza. Cuando esto tampoco fuera posible, se decreta el estado de adoptabilidad como modo de garantizar el derecho a la vida familiar de ese niño, niña o adolescente.

A partir de la sentencia judicial que dictamina que un niño, niña o adolescente está en situación de adoptabilidad, se comienza la búsqueda en la nómina de aspirantes a guarda con fines de adopción (primero en el registro local de donde sea ese niño o niña y, en caso de que no hubiera coincidencia, se ampliará a los otros registros provinciales). Así, el art. 594 del CCyC define al concepto de adopción como:

Una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen. La adopción se otorga solo por sentencia judicial y emplaza al adoptado en el estado de hijo, conforme con las disposiciones de este Código (CCyC, 2015).

En este trabajo se expondrán algunas variables no estudiadas habitualmente que resultan de interés para la comprensión integral de este tema, que inciden incluso sobre las circunstancias de aplicación de la medida excepcional, así como sobre los criterios que fundamentan las decisiones respecto de su efectivización y de su resolución. Algunas de estas variables tienen que ver con aspectos institucionales y laborales que inciden en la toma de decisiones y en el rol profesional. En ese sentido, nos centraremos en analizar las particularidades que se presentan en el rol de los profesionales de la psicología durante los procesos de separación familiar y subsiguiente adopción.

Psicólogos y psicólogas se desempeñan laboralmente en distintos espacios institucionales relacionados con el sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, donde su labor incide en las decisiones judiciales de separación familiar/adopción y en el desarrollo de un caso.

A través del análisis de entrevistas y de algunos fallos judiciales, relevadas en el marco de una investigación doctoral, observamos que las demoras en los tiempos judiciales y en el acceso a la justicia se debe a diferentes factores y provoca diversas consecuencias. Se expondrá, a lo largo del texto, extractos de entrevistas y fallos judiciales con el fin de dar cuenta de los puntos advertidos y analizados a lo largo de la investigación (para conservar el anonimato y la confidencialidad de quienes fueron entrevistados, no aparecen rasgos distintivos identificatorios).

Retomando el punto anterior, sobre los aspectos observados, advertimos que, por una parte, la cantidad de profesionales que

trabajan en los distintos espacios e instituciones del sistema de protección no logra ser suficiente si se tiene en cuenta el número de casos judicializados que demandan intervención (y que han aumentado en los últimos años). Por otra parte, la necesidad de responder e intervenir en varias situaciones a la vez representa dificultades para analizar y reflexionar sobre cada caso en profundidad, lo que lleva a pedir la intervención de varias instituciones. Es decir, ante la dificultad de poder analizar múltiples casos a la vez se derivan las situaciones para ser evaluadas y analizadas por otros organismos con el fin de alcanzar una lectura más profunda del caso. Sin embargo, esta especie de tercerización de las funciones también afecta las posibilidades de comprender integralmente cada situación y plantear objetivos claros. Una profesional expresaba:

“Antes de ser juzgado éramos tribunales, la cantidad de causas que ingresaban eran menos y podíamos ver a las familias varias veces, hacer una tarea más cuerpo a cuerpo, realizar muchas intervenciones y ahora, la verdad, eso es impensable. En todos los casos, dar esa dedicación, de llamar al colegio, al hospital, etc. Terminamos pidiendo informes. Se van intentando nuevas estrategias en función de la realidad en que nos manejamos. Tenemos que tener criterio de realidad en relación a cómo nos encantaría que funcione idealmente y la situación concreta en la que estamos y los recursos con los que nos encontramos”. (Protocolo N°2)

Advertimos también que la dificultad para consensuar el trabajo inter-institucional repercute a su vez en la dilatación de los tiempos judiciales para tomar decisiones sobre una misma situación, así como también incide en llegar a acordar qué implica realizar una lectura que contemple aspectos subjetivos en cada caso.

“Lo que pasa es que no en todos los casos funciona como debería funcionar. Muchas veces pasa esto porque las defensorías mismas dicen ‘no tenemos los recursos como para agilizar las cosas’. Por ejemplo, se plantea la posibilidad de egreso con algún familiar, pero bueno para que eso suceda la defensoría debería realizar un socio-ambiental y como no hay recursos puede tardar meses ese informe. Y entonces tarda más tiempo en irse el niño del hogar. Esto hace muchas veces que los tiempos se eternicen. Para un niño estar un año institucionalizado ya es un montón y en el hogar tenemos niños que están hace 3 años”. (Protocolo N°4)

En este contexto, en que se presenta la premura por evaluar y decidir sobre la vida familiar de un niño o una niña en los tiempos pautados por el marco normativo y, a la vez, la escasez de profesionales que intervienen en múltiples situaciones de vulneración de derechos, resulta un desafío enorme poder dar lugar a la dimensión subjetiva y singular del sujeto en cada caso (Pawlówicz et al., 2018). En este sentido, garantizar el derecho a la vida familiar excede el hecho de encontrar una familia para

ese niño o niña como modo de resolver una situación de cuidado, sino que implica también poder contemplar los aspectos singulares de ese niño, niña o adolescente, de hacer lugar a su historia, a su inclusión durante todo el proceso judicial y a que su opinión sea tenida en cuenta. Eso también supone un acto de protección. En este sentido, una profesional señalaba:

“Nos piden otro informe más, otra evaluación más, y terminan dilatando los procedimientos. También veo cierta posición más biologicista de parte de algunos organismos, donde se insiste en revincular ‘porque es la mamá’, ‘porque es la abuela’ o ‘porque es el papá’, te dicen, y yo ya sé que no hay ahí una intención de maternar o de ahijar. Se da lugar a pedidos extraños, como algún familiar que no apareció nunca, entonces de repente aparece y hay que darle lugar, porque es un progenitor o una abuela y es lo que dice la ley. Y al final, se atiende ese pedido, se evalúa, se comienza una vinculación y después se termina cayendo, se pierde el tiempo, algo que ya sabíamos que iba a pasar. Eso da bronca también. Porque tenemos cierta lectura de la situación donde decís ‘era obvio que esto iba a pasar’ y en el medio son los tiempos de los niños institucionalizados”. (Protocolo Nº8)

En este sentido, observamos una intención profesional de ajustarse a los tiempos judiciales, normativos y judiciales establecidos en función del bienestar de ese niño/a y evitar tiempos prolongados de institucionalización. Sin embargo, a veces esa intención de “hacer las cosas bien” (Pena, 2014) colisiona con atender a las singularidades de ese caso y poder dar lugar a esa lectura que contempla cuestiones subjetivas de ese caso en particular.

Observamos, por otra parte, que las condiciones laborales precarizadas influyen también en la dificultad en unificar criterios en el trabajo interdisciplinario e inter-institucional y en poder aportar, desde nuestra disciplina, una lectura que contemple los aspectos subjetivos. Una entrevistada señalaba:

“Nosotros institucionalmente estamos atravesados por las condiciones laborales que son muy malas, los sueldos son bajísimos, hay mucha precarización laboral y la gente se va. Hay mucha rotación de personal y eso hace que siempre se vuelva a empezar. Del 2020 al 2022, quedamos el 15% de todos los equipos. Es realmente muy difícil. Difícil con equipos que cambian constantemente, que la gente no se sostiene, que está incómoda, frustrada porque tiene mal pago, porque hay muchas exigencias”. (Protocolo Nº5)

Así, subrayamos cómo la constante rotación de personal perjudica la posibilidad de realizar lecturas que contemplen cada singularidad en juego. Es decir, el cambio frecuente de profesionales de un mismo equipo que está en contacto y conoce a los niños o niñas implica un empezar de cero a evaluar y pensar una situación, con el apremio, a su vez, de responder en los tiempos judiciales previstos.

En línea con lo planteado más arriba, se debe considerar el efecto negativo de este detimento paulatino de las instituciones del sistema de protección de derechos, la rotación continua de personal y la falta de formación. Naturalmente no son las condiciones adecuadas para un buen desempeño laboral; por lo contrario, llevan a entorpecer la toma de decisiones y las estrategias que intentan restituir derechos. Así lo expresaba una entrevistada:

“También ha sucedido que hubieron varias situaciones de postulantes para adopción que no estaban en condiciones de comenzar ninguna vinculación y que se los llamaba igual y no podían sostener nada. Y vos decís ¿cómo puede ser que esta gente que fue evaluada y que se le confeccionó un legajo y que fue luego contactada y re-evaluada tambaleen de esta manera? Tuvimos entonces casos donde detectamos esto antes de que comienzen una vinculación, en las entrevistas preliminares. Esto pasó repetidas veces. Fueron situaciones que requirieron de mucho debate adentro de nuestros equipos para repensar nuestras prácticas. Porque si tenemos todo un sistema de evaluación y se llega hasta este punto, es porque todo falló. Todas las instancias fallaron para que el último equipo que recibe a los postulantes diga ‘No, no están preparados’”. (Protocolo Nº5).

Esta respuesta expresa una situación que suele reiterarse. La multiplicidad de organismos, equipos y profesionales que intervienen en un caso no solo produce dificultad en consensuar criterios de evaluación e intervención, sino que también provoca una confusión sobre el devenir de un mismo caso, provocando una pérdida del registro sobre las acciones que se están llevando a cabo, generando en definitiva un desconocimiento sobre las particularidades que el caso presenta. Esto puede llevar, por ejemplo, como se expresa en la entrevista, a que se dé lugar al inicio de las vinculaciones cuando tanto los adultos como los niños/as no estarían aún preparados para ese proceso.

Cabe señalar, que la reflexión que hace la entrevistada respecto de que “todas las instancias fallaron”, para que el último equipo interviniendo sea el que exprese que no se puede iniciar un proceso de vinculación pre-adoptiva, nos hace interrogar en qué medida la diversidad de discursos que intervienen en un mismo caso alcanza para resguardar los aspectos subjetivos en juego. Por el contrario, da la impresión que la impronta de los diversos discursos lleva a una desestimación o aplastamiento de las variables propias del campo subjetivo y, por lo tanto, pone en riesgo la dimensión del sujeto y la singularidad que allí se despliega (Salomone, 2021).

En esta misma línea, otra profesional señalaba:

“Las situaciones complejas creo que aparecen cuando no se trabajó nada o de manera insuficiente el hecho de comenzar una vinculación. Entonces pasa, por ejemplo, que nos indican que iniciemos un proceso de vinculación entre un niño y una familia adoptante y el pibe no tiene idea, noción o trabajo previo de lo que implica ser adoptado. Entonces son situaciones donde

vamos a conocer al pibe, nos presentamos, decimos que somos un equipo que lo vamos a acompañar en una vinculación porque va a ser adoptado y te contesta: 'no, no, yo estoy esperando a mi mama' o 'yo estoy esperando tener tal edad para irme' o 'yo estoy esperando que me pasen al hogar tal con mi hermano' o 'yo no quiero ser adoptado'" (Protocolo Nº7)

Estos dichos coinciden, a su vez, con lo expresado en otras entrevistas sobre situaciones en las que niños, niñas o adolescentes no tienen información sobre su estado judicial y sobre el hecho de que se está iniciando un proceso de adopción: "Eso es una falta de las instituciones de cuidado, de los directivos y del personal que trabaja en ellas", manifestaba otra profesional. Esto da cuenta no solo de las dificultades en la organización y designación de roles en estos casos (el "quien se encarga de qué" a nivel institucional), sino que alerta también sobre como repercuten estos desencuentros o discrepancias en el campo subjetivo de los niños y niñas, al dejar de lado el derecho a ser oído, a poder expresar una opinión y que sea tenida en cuenta e ignorando también la necesidad de elaborar la separación de la familia de origen e iniciar un proceso adoptivo.

Al respecto, una profesional explicaba:

"Del lado de las instituciones, encuentro muchas dificultades en garantizar el derecho a ser oído por parte de los pibes, porque muchas veces lo que se ve es una literalidad sobre lo que el pibe expresa. Entonces, tenemos casos donde escuchamos historias como por ejemplo: El juez fue por única vez a tal hogar para garantizarle el derecho al pibe a ser oído y el juez le preguntó "¿querés tener una familia?" Y el pibe dice "sí", bueno listo, se cerró el acto. La verdad es que la cosa no funciona así, el derecho a ser oído no es eso. O tenés otros casos donde los llevan a los pibes al juzgado y en el medio de un comité de 10 personas, en un lugar horrible, lleno de expedientes, supuestamente le garantizan al pibe el derecho a ser oído. No hay ahí ni un contexto ni un equipo capacitado para hacer una escucha correcta de estos pibes. En todos los organismos falta gente que haga un trabajo de escucha real del pibe, me parece que ahí hay una gran falencia, creo que eso sucede en todos los organismos que intervenimos". (Protocolo Nº3)

En este sentido, podemos ubicar que las situaciones de sufrimiento vivenciadas por los niños y niñas que llegan hasta la instancia judicial y que no encuentran una respuesta satisfactoria en la reparación de derechos vulnerados se agudizan también por las mismas condiciones que generan malestar laboral e institucional. De este modo, las y los profesionales psi también se encuentran en un esfuerzo constante para hallar el modo de aportar, desde nuestra disciplina, herramientas que ayuden a identificar y a cuidar los aspectos subjetivos arrasados por aquellas situaciones que dieron origen a la medida de protección excepcional de separación familiar.

ENTRE LA INSTITUCIÓN IDEAL Y LA INSTITUCIÓN REAL

Un aspecto que merece ser resaltado y que se repitió en la mayoría de las entrevistas se relaciona con el desafío de sostener la práctica en condiciones tan complejas como las descriptas más arriba.

Con respecto a su función social, estos espacios institucionales fueron pensados y diseñados originalmente como organismos posibilitadores de cambios en la historia de la infancia en la Argentina, promoviendo y acompañando la transición del sistema tutelar al sistema de protección de derechos de niños y niñas como eje central, lo cual significó una nueva organización y un nuevo discurso. Sin embargo, en la actualidad nos encontramos frente a instituciones casi desmanteladas o siendo vaciadas del sentido con el cual fueron creadas. Se presenta entonces una contradicción o paradoja sobre estas instituciones, las cuales representan una autoridad en materia de derechos, pero con serias dificultades en ser efectivamente protectoras. Lo descripto también se conecta con la ambivalencia que produce, para quienes se desempeñan en estos organismos, trabajar en el sistema de protección de derechos, como modo de intentar cambiar aspectos de la realidad social, y la frustración por la caída de sentidos y por las carencias vivenciadas en los espacios de trabajo. "La mayor parte de la gente que nos sostenemos ahí es porque hay algo más del orden del deseo personal y de la motivación que nos mantiene ahí. Pero los que nos quedamos a lo largo de los años no tiene que ver con las condiciones laborales, sino con otra cosa". (Protocolo Nº6)

En este sentido, cierto ideal vinculado al trabajo (Freud, 1990; Malfé, 1995), que se expresa en la lucha por una infancia más protegida y por condiciones sociales más justas, podría ser fundamento de una identidad profesional que sostendría el esfuerzo y dedicación aun en circunstancias difíciles. Asimismo, en esta línea se profundiza la diferencia entre los diversos roles que los profesionales *psi* ejercen en este terreno –designados institucionalmente– de la *función*, la cual implica una posición ética que posibilita realizar una lectura de la singularidad (Salomone, 2020 y 2021). No se trata solo de ejercer los roles y cumplir con las tareas encomendadas, sino también de sostener una lectura de la situación que haga lugar al sujeto. En esta línea, un entrevistado plantea:

"He visto familias y niños muy vulnerados y muy maltratados por el sistema, en donde la vulneración psíquica también ha estado, y me ha tocado acompañar y brindar herramientas. Eso es un poco lo que me mueve. Creo que es un cambio de paradigma, estos espacios antes no eran ocupados por psicólogos/as, creo que eso también es un cambio profesional. No había psicólogos en guardias, en espacios públicos, me parece que está bueno formar parte de esto que avanza y de estos cambios". (Protocolo Nº4) Si bien la inclusión de profesionales *psi* en este ámbito de trabajo no asegura *per se* una lectura de la singularidad en cada situación, es de destacar la importancia que se le otorga en la

práctica diaria a los aportes de psicólogos/as. Queda pendiente aún seguir reflexionando sobre los modos de garantizar la consideración de los aspectos subjetivos en las decisiones que se toman en el transcurso de un caso.

De este modo, podríamos suponer que los contextos y dinámicas de trabajo descriptas, donde frecuentemente se naturalizan las frustraciones, requieren visibilizarlas e identificar y desnaturalizar aquellos aspectos que interfieren en la práctica diaria (Longo et al., 2020). Esto impulsaría a reflexionar sobre las formas y estrategias necesarias a desarrollar para poder hacer lugar a la lectura de los aspectos subjetivos.

COMENTARIOS FINALES

Lo planteado en este artículo da cuenta de la multiplicidad de variables que influyen en los criterios profesionales para la intervención en un caso determinado. Queda reflejado lo difícil que resulta intervenir en situaciones como las descriptas a lo largo del texto, no solamente por la disponibilidad de recursos, sino también por las múltiples lecturas y posiciones que se toman frente a un caso que, en ocasiones, lejos de enriquecer el debate y la reflexión resultan en una disparidad que lleva al desconcierto y a desaciertos (Salomone, Kleinerman, Coler y Benavídez, 2021).

Las dificultades que enfrentan las instituciones del sistema de protección para efectivamente *proteger* a la infancia generan sufrimiento no solo en quienes son usuarios/as de sus servicios sino también en los profesionales que ejercen su trabajo en este contexto. Este sufrimiento resulta de la desilusión respecto de las expectativas puestas en el funcionamiento institucional (Kaës, 1989). En este sentido, nos preguntamos sobre el modo en el cual se pueden articular las políticas públicas, la normativa vigente y el presupuesto en el gasto destinado a la infancia con las posiciones éticas de los profesionales que pueden aportar una contemplación de aquellos aspectos que escapan al protocolo de intervención y que apuntan a salvaguardar los aspectos subjetivos de los niños y niñas que atraviesan un proceso judicial.

BIBLIOGRAFÍA

- Freud, S. (1990). El malestar en la cultura. En *El porvenir de una ilusión, El malestar en la cultura y otras obras* (Vol. Tomo XXI). Buenos Aires: Amorrortu.
- Kaes, R. (1989). La institución y las instituciones. Argentina: Paidós.
- Longo, R., Lenta, M., Joskowicz, A. y Tortosa, P. (2020). *Equipos de salud: entre la precarización y el reconocimiento. En Territorios, equipos y narrativas en situación. CABA (Argentina)*. Teseo.
- Malfé, R. (1995). Fantasmata: el vector imaginario de procesos e instituciones sociales. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Pawlowicz, M.P., Riveros, B., Lenta, M.M. y Muñoz, I. F. (2018). "Nudos críticos ante la precarización de las políticas de infancia y desafíos de los dispositivos". En Lenta, M.M., Pawlowicz, M.P., Riveros, B y Zaldúa, G. *Dispositivos instituyentes en infancia y derechos* (pp.45-71). Buenos Aires. Editorial Teseo.
- Peña, M. (2014). 'Hacer las cosas bien'. Adopciones, parentesco y maternidad en los nuevos significados morales construidos desde el Estado. En M. Tarducci (ed.). *Feminismo, lesbianismo y maternidad en Argentina*, (pp. 133-156). Buenos Aires: Librería de Mujeres Editoras.
- Salomone, G. Z. (2020). Rol y función en la intervención psicológica. Algunas consideraciones éticas sobre su articulación en la declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes en casos de abuso sexual. *Anuario de Investigaciones*, Volumen XXVII. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. pp. 437-443.
- Salomone, G.Z., Kleinerman, L., Coler, L., Benavídez, J. (2021). Intervenciones en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes: vicisitudes del criterio profesional. En Salomone, G. Z. (comp.). *Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes. Obstáculos, tropiezos y dilemas éticos en las prácticas*. Buenos Aires: Proyecto Ética/G. Z. Salomone. ISBN: 978-987-88-1070-6. pp. 7-30.
- Salomone, G. Z (2021). Rol y función en la intervención psicológica. De la impronta institucional a la lectura singular. En Salomone, G. Z. (comp.). *Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes. Obstáculos, tropiezos y dilemas éticos en las prácticas*. Buenos Aires: Proyecto Ética/G. Z. Salomone. ISBN: 978-987-88-1070-6.